

AL SEÑOR CORONEL / TENIENTE CORONEL
JEFE DE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
Servicio de Sanidad

D. _____ (_____),
_____ con destino en _____,
con el mayor respeto y subordinación a V.S.,

EXPONE

El pasado 14 de abril de 2020, el General Jefe del Mando de Personal ha emitido Procedimiento para la realización de los test de diagnóstico rápido para detección de COVID-19, el cual en el punto 2, expone los criterios para priorizar la realización de los test de diagnóstico rápido de detección de anticuerpos, a través de la toma de una muestra de sangre, que reacciona y arroja un resultado a los 10-15 minutos.

El que suscribe puede encontrarse en alguno de los casos que deben priorizarse para la realización de pruebas diagnóstico, de acuerdo a los criterios que marca el punto 2 del Procedimiento del Mando de Personal de fecha 14 de abril de 2020, concretamente en (marcar con X el que proceda):

1. Personal que presenta sintomatología compatible con COVID-19, a partir del 6-7 de inicio de los síntomas (si antes no se ha confirmado el diagnóstico en la prueba PCR).
2. Personal que, pese a haber realizado la prueba PCR con resultado negativo, presente sintomatología compatible con COVID-19.
3. Personal que se encuentra en cuarentena preventiva en domicilio (sin síntomas) por haber mantenido contacto estrecho (cuidados o contacto a menos de 2 metros de forma continuada) con personas con sintomatología compatible o casos confirmados de COVID-19, a partir del día 6-7 del inicio.
4. Persona que finalice la cuarentena posterior tras superar la enfermedad en aislamiento domiciliario o, en su caso, tras el alta hospitalaria, y se recomiende la realización de la prueba a criterio de los servicios médicos.
5. Personal que se encuentre prestando servicio (sin síntomas), pero que haya podido estar expuesto a una carga viral importante, por posible contacto estrecho con personas sintomáticas o casos confirmados de COVID-19, o por asistencia o intervención directa con estas personas, los 6-7 días de la situación de contacto o intervención.

Este parecer está motivado por:

El derecho a la salud es un derecho constitucional que ha de garantizarse a todos los españoles, máxime a personas que desarrollan una labor fundamental de servicio al ciudadano, como somos los miembros de la Guardia Civil.

Por ello, el empresario (en este caso, la administración), está obligada a adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores, pudiendo incurrir en responsabilidad penal y civil (en su caso) si no se adoptan las medidas oportunas.

Por lo expuesto, a V.E., **SOLICITO**

Primero. Que se acuse recibo de la recepción del presente.

Segundo. Que se realice al solicitante prueba y/o test necesario para descartar que tenga la enfermedad y/o pueda ser un foco de contagio para terceros, o en caso contrario, y al ser un posible portador, se me aísle.

